



Ayuntamiento
de Murcia



PLAN DE
EMPLEO Y
PROMOCIÓN
ECONÓMICA



**CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A INCENTIVAR LOS
RODAJES EN LA REGIÓN DE MURCIA**

**INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**



19 de diciembre de 2025

AYUDAS PARA INCENTIVAR LOS RODAJES EN LA REGIÓN DE MURCIA

RESUMEN

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A INCENTIVAR LOS RODAJES EN LA REGIÓN DE MURCIA

2

Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a incentivar los rodajes en la Región de Murcia. (BORM n.º 292, 19 de diciembre de 2025).

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 55/2007 de 28 de diciembre, del Cine y su normativa de desarrollo.

OBJETO

Convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas con el fin de impulsar el sector audiovisual en la Región de Murcia y el empleo en el mismo mediante el **fomento y realización de rodajes cinematográficos de productoras no residentes en la Región**, que con ocasión de éstos incurran en los gastos en el territorio de la Región de Murcia en todas sus fases de rodaje.

Serán susceptibles de quedar comprendidos en la finalidad de esta ayuda las siguientes obras audiovisuales:

- **Películas cinematográficas (largometrajes):** obra audiovisual ya sea en formato ficción o documental destinada, en primer término, a su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica con una duración igual o superior a sesenta minutos.
- **Series televisivas:** obra audiovisual ya sea en formato ficción o documental formada por un conjunto de episodios con título genérico común, destinada a su comunicación pública por prestadoras de servicios de comunicación audiovisual de forma sucesiva y continuada, pudiendo cada episodio corresponder a una unidad narrativa o tener continuación en el episodio siguiente, siempre que posea de una duración igual o superior a sesenta minutos.

AYUDAS PARA INCENTIVAR LOS RODAJES EN LA REGIÓN DE MURCIA

BENEFICIARIOS

3

Personas jurídicas privadas que no tengan residencia fiscal en la Región de Murcia, que lleven a cabo la **producción de una obra cinematográfica** y que con motivo de un rodaje cumplan los siguientes requisitos:

- **Residencia fiscal en España** y alta, en el epígrafe del Impuesto Actividades Económicas (I.A.E.) 961.1.
- **Inscripción en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales** o en cualquier otro registro administrativo de empresas audiovisuales del territorio español.
- Hallarse al corriente de **sus obligaciones fiscales y tributarias**, así como con la Seguridad Social y en materia de subvenciones.
- La entidad solicitante deberá **acreditar el estreno de mínimo 2 películas y/o series** en salas de cine comercial/profesional o plataformas de televisión a la carta.
- **Proyecto viable económicamente**, para lo que deberá disponer de un plan de financiación con fuentes de financiación confirmadas, de al menos un 60% del proyecto global (avales bancarios, créditos concedidos, etc.).
- Que se trate de proyectos audiovisuales **destinados a exhibición en salas de cine** comerciales/profesionales o plataformas de televisión a la carta (VOD/ Video On Demand).
- Que el **presupuesto de rodaje global sea superior a 2.000.000,00€**.
- Que los servicios logísticos, técnicos y artísticos precisos para el rodaje que se realicen de manera indubitable en la Región de Murcia.
- No haber sido objeto de la sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa.
- Cumplir con la obligación sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

Quedan excluidas:

Quedan excluidas las entidades o sociedades públicas o cualquier tipo de entidad de derecho público, entidades sin ánimo de lucro, personas físicas o agrupaciones de éstas, las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, políticas, sindicales, colegios profesionales, etc.) o los proyectos producidos por operadores de televisión u otros prestadores

AYUDAS PARA INCENTIVAR LOS RODAJES EN LA REGIÓN DE MURCIA

de servicios de comunicación. De igual modo quedan excluidos los proyectos u obras financiadas íntegra o mayoritariamente por Administraciones públicas; o que tengan un contenido esencialmente publicitario y las de propaganda política; o que hubieran obtenido la calificación de película «X»; o que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de propiedad intelectual; o que, por sentencia firme, fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito; y/o producidas por empresas con deudas laborales, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

4

CUANTÍA E INTENSIDAD

Las presentes ayudas se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2024, sin perjuicio del período de ejecución establecido en el artículo 4, siendo la cuantía total destinada al efecto seiscientos mil euros (600.000,00 €).

Se financiarán un máximo de **dos proyectos** a razón del importe fijo y **máximo de 300.000,00 €** cada uno.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El **plazo de presentación de solicitudes** comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y finalizará, **como máximo, el día 31 de diciembre de 2026.**

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es. Toda la información requerida se encuentra disponible en el **procedimiento 4262 “Ayudas económicas en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo de rodajes de proyectos audiovisuales en la Región de Murcia,”** de la “Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM”.

OTROS DATOS

El **periodo de ejecución** para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención albergará el período comprendido **entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de julio de 2027.** Por tanto, los gastos

AYUDAS PARA INCENTIVAR LOS RODAJES EN LA REGIÓN DE MURCIA

subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y efectivamente pagados en dicho periodo.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar, en el plazo de TRES MESES a contar desde la fecha de finalización del rodaje en la Región de Murcia, el cumplimiento de la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento.

5

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con portación de informe auditor de revisión del coste de la producción, realizado por auditores inscritos como ejercientes en el Registro Oficial.

MÁS INFORMACIÓN

info.murcia@upta.es

www.uptamurcia.es